

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 582

RADICADO: 76-111-33-33-003-2018-00263-00
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: MARÍA TERESA BELALCAZAR
PROCESO: ACCIÓN DE LESIVIDAD

Visto que, a pesar de haber intentado la notificación personal de la demandada, señora MARÍA TERESA BELALCAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.613.127 de Bolívar (V), esta no ha podido ser materializada, pese a haber intentado la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

En virtud de lo anterior y dada la necesidad de enterar al demandado del proceso que cursa en su contra en esta sede judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 291 numeral 3 y 293 del C.G.P., aplicables por la remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., este Despacho ordenará su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la señora MARÍA TERESA BELALCAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.613.127 de Bolívar (V), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A. para tal efecto, la parte demandante deberá surtir el emplazamiento mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes, la clase del proceso y el juzgado que la requiere, en un listado que se debe publicar en día domingo por una sola vez, en uno de los siguientes diarios: El País, El Tiempo o Diario de Occidente.

SEGUNDO: Por Secretaría, inclúyase a la persona emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, luego de que la parte allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P.

y del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emitido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**